



4211000

Bogotá D.C.

Doctora

**ANA LUCY CASTRO CASTRO**

Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos

Secretaría Jurídica Distrital

Cra 8 No.10 - 65

Ciudad

**Asunto:** Radicado 1-2017-25544. Solicitud de comentarios al Proyecto de Decreto "Por medio del cual se reglamentan las instancias de coordinación de la Política Pública LGBT y se dictan otras disposiciones".

Respetada doctora Ana Lucy:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió de la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación, el proyecto de Decreto mencionado en el asunto por medio del cual esa Dirección solicita comentarios sobre el mismo, antes de remitirlo formalmente a la Secretaría Jurídica Distrital y por considerarlo pertinente, comedidamente se envía el punto de vista de esta Dirección para su conocimiento.

De la lectura de los soportes documentales allegados para este efecto, se verifica que el proyecto aborda aspectos atinentes con el Consejo Consultivo LGBT y la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual, temas estos que están planteados en el Acuerdo Distrital 371 de 2009<sup>1</sup>, cuyo desarrollo y reglamentación debe adelantarse por parte de la Administración mediante decreto.

Tomando como referente el proyecto de Decreto bajo análisis, se puede verificar que en el Título I del mismo, del artículo 1° al 6°, se plantean aspectos atinentes con el Consejo Consultivo LGBT y con respecto al mismo, el Acuerdo Distrital anteriormente señalado establece lo siguiente:

***"ARTÍCULO 10. Consejo Consultivo. Para los efectos de cumplir con las responsabilidades que le asigna el artículo***

1 "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

anterior, el Alcalde o Alcaldesa Mayor contará con la asesoría de un cuerpo consultivo compuesto por:

**a.** Las o los Secretarios Distritales de Gobierno, Planeación, Integración Social, Cultura, Recreación y Deporte, Desarrollo Económico, Educación y Salud y el director o directora del Instituto de la Participación y Acción Comunal o sus delegadas o delegados.

**b.** Cuatro personas del sector LGBT así: una representante de las mujeres lesbianas, un representante de los hombres gay, una o un representante de las personas bisexuales y una o un representante de las personas transgeneristas, quienes se elegirán por las organizaciones que agrupen a estas personas en la ciudad para un período de dos años. Para esto se contará con el apoyo de la Gerencia de Mujer y Géneros del Instituto de la Participación y Acción Comunal.

**c.** Cuatro personas del sector LGBT así: una persona que represente la actividad social, relacionada con cada uno de los siguientes derechos: salud, educación, trabajo, vida y seguridad, participación y cultura.

**d.** Una o un representante de las Universidades con sede en el Distrito Capital, que cuenten con programas de formación, centros de investigación o proyectos de investigación en los temas tratados en esta política.

*La coordinación de este Consejo, así como la Secretaría Técnica del mismo, será ejercida por la Dirección de Diversidad Sexual de la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación". (Subrayas no originales)*

**"ARTÍCULO 11. Funciones del Consejo Consultivo**

**a.** Analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas del sector LGBT del Distrito Capital y formular recomendaciones al respecto al conjunto de la Administración.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

- b. Proponer lineamientos y recomendaciones de políticas públicas para la garantía de los derechos de las personas del sector LGBT que habitan en el Distrito Capital.*
- c. Estudiar las Sentencias que se han producido y se produzcan en el país en relación con los derechos de las personas del sector LGBT y hacer las recomendaciones necesarias para que se cumplan.*
- d. Hacer recomendaciones para el cumplimiento de los tratados suscritos por el Estado Colombiano tendientes a garantizar el ejercicio de los derechos humanos.*
- e. Conocer y analizar las propuestas y sugerencias de las personas del sector LGBT y las organizaciones LGBT, para presentarlas ante las diversas entidades distritales y locales, la Defensoría del Pueblo y la Personería Distrital.*
- f. Mantener comunicación permanente con las instancias públicas y privadas pertinentes para la materialización de los derechos de las personas del sector LGBT.*
- g. Presentar propuestas que promuevan la transversalización del enfoque de derechos de las personas del sector LGBT en la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sectoriales y poblacionales.*
- h. Invitar, cuando así se considere, a actores de la sociedad civil y a la cooperación internacional, a fin de informar sobre las acciones del Consejo y solicitar su apoyo para el desarrollo de las acciones del plan de acción de la política pública LGBT.*
- i. Las demás funciones que le correspondan en razón de su carácter de Consejo Consultivo y que se desprendan de la naturaleza de los temas de que trata la presente política”.*

Retomando la iniciativa normativa bajo estudio, en términos generales se observa consonancia de lo establecido en los artículos 1° al 6° del proyecto, con lo preceptuado por el Acuerdo Distrital 371 de 2009, tal como se observa en la transcripción hecha anteriormente de los artículos 10 y 11 de este Acuerdo Distrital.

Esta Dirección hace algunas sugerencias de forma, para los literales c) y d) del artículo 3° y al Parágrafo 3 de este mismo artículo; al literal i) del artículo 4° y a

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

los Parágrafos 1 y 2 del artículo 5°, las que se pueden observar detalladamente en el proyecto de Decreto con observaciones, en el CD anexo.

En relación con el Título III artículos del 10° al 21° de la propuesta normativa bajo análisis, por medio de los cuales se desarrolla, conforma y reglamenta la MIDS, con el fin de dar cumplimiento a la norma superior, y de la lectura de estos artículos, se observa afinidad con lo establecido por el Acuerdo Distrital anteriormente mencionado, en el que se hace referencia a esta Mesa Distrital y para este efecto, es pertinente referirse nuevamente a lo preceptuado por el Acuerdo Distrital 371 de 2009, en su artículo 9° con respecto a este tema.

**ARTÍCULO 9. Responsabilidades.** *La dirección de la política pública para las personas de los sectores LGBT en Bogotá, estará en cabeza del Alcalde o Alcaldesa Mayor de la ciudad. La formulación, seguimiento y evaluación de esta política estará en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual. La ejecución de esta política estará a cargo de las diferentes entidades del Distrito Capital con responsabilidad en el tema, las cuales privilegiarán como espacios de articulación, seguimiento y monitoreo a la mesa intersectorial de diversidad sexual, cuya coordinación y Secretaría Técnica serán ejercidas por la Dirección de Diversidad Sexual de la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual". (Subrayas no originales)*

De la lectura de este artículo, efectivamente se verifica que lo establecido en esta norma Distrital, la Mesa Intersectorial está constituida como un espacio de articulación, seguimiento y monitoreo de la política pública de este grupo poblacional, la que ha estado funcionando de hecho y por derecho propio, en razón a que la misma aun no ha sido conformada y reglamentada formalmente, lo cual entre otras cosas, es uno de los propósitos de este proyecto de Decreto.

Para el Título III del proyecto de Decreto, esta Dirección estima pertinente que se debe establecer quien preside la MIDS, ya que en ninguna parte de los artículos anteriormente citados se observa este aspecto.

Finalmente la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estima pertinente, que la totalidad del Título IV del proyecto de Decreto se retire del articulado, ya que se trata de aspectos meramente procedimentales del proceso de elecciones y en su lugar se sugiere incluirlo como un Anexo al Decreto. Ver comentario a este respecto en el CD anexo con las observaciones al proyecto de Decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

En consecuencia y de conformidad con los anteriores comentarios de tipo técnico y con el acatamiento de las sugerencias plasmadas en este escrito, así como el ajuste a la exposición de motivos, como resultado de las indicaciones realizadas, esta Dirección estima pertinente proseguir con el trámite de la presente iniciativa, acatando igualmente los lineamientos jurídicos que a este respecto imparta la Secretaría Jurídica Distrital.

Atentamente,

**CÉSAR OCAMPO CARO**

Director Distrital Desarrollo Institucional

c.c. Doctor Juan Carlos Prieto García. Director de Diversidad Sexual. Secretaría Distrital de Planeación Carrera 30 No. 25 - 90 Pisos 5, 8 y 13 CAD.

Anexos: CD con los soportes y proyecto de Decreto con comentarios.

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez. Profesional Especializado DDDI  
Revisó: César Ocampo Caro

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**